

**D E C R E T O      Nº 132/18**  
**CRESPO (E.R.), 21 de Junio de 2018**

**V I S T O:**

Lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 30/09, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que en su Artículo 25º prevé la fijación de la tasa de interés aplicable a toda deuda por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia, resulta necesario prever la tasa de interés aplicable.

Que el Interés que se aplique no podrá ser superior al de la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que por lo antes establecido la tasa de interés aplicable será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º.-** Establécese por el presente que la tasa de interés aplicable a las deudas por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

**Art. 2º.-** Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 3º.-** Pásese copia del presente Decreto al Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, al Juzgado de faltas, Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

**Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**VISTO:**

Las actuaciones sustanciadas por ante la Administración Financiera y Tributaria de la Municipalidad en relación al local ubicado en calle Aurelio Feller 290 del Parque Industrial Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 05 del corriente mes y año se constituyeron en la propiedad ubicada en la calle Aurelio Feller 290 del Parque Industrial, los funcionarios públicos de la A.F. y T., Silvina Müller y Pablo Ghirardi, en ejercicio de las facultades de fiscalización y procedieron a requerir la constancia de inscripción municipal del establecimiento que funciona en el lugar, Papelera “Onda Verde” a fin de verificar la situación fiscal de la empresa.

Que en fecha 06 del corriente la titular de la empresa Papelera “Onda Verde”, mediante expediente N°1275/2018 evacúa el requerimiento acompañando copia del certificado de habilitación de local de “Onda Verde”, situado –según la documentación que adjunta- en calle Rocamora 336 de ésta Ciudad.

Que conforme el formulario de inscripción que en copia acompaña la requerida, la actividad desarrollada es la de “comercialización de papel, cartón y derivados”.

Que mediante expediente N°1302/2018, la contribuyente Alcira Lorena Isabel Corvoisier, CUIT N°27-21650136-0, en fecha 12 del corriente, solicita modificación del domicilio de la actividad, al domicilio que fuera inspeccionado, sito en Aurelio Feller 290 del Parque Industrial Crespo.

Que según informe elevado a la A.F. y T. por el Señor Director de Planeamiento y Obras Privadas de fecha 13 del corriente, resulta que la solicitud realizada por la Sra. Corvoisier, no es factible, en razón de que el inmueble no cumple con lo establecido por Ordenanza N°46/09, art. N°4.13, Anexo V, Punto 184.

Que el art. 9 de la Ordenanza 17/86 establece textualmente lo siguiente: *“Art. 9º.- Prohíbese en el área Industrial que se determina en el artículo octavo, la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales para espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, depósitos, museos, casa cuna, templos o vivienda de cualquier tipo.- La instalación de establecimientos, negocios o locales de actividades no comprendidas en la enumeración precedente, **solo se autorizará previo***

**cumplimiento de los recaudos que determine el Departamento Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión de Desarrollo Industrial”.**

Que del informe catastral surge que el inmueble sito en calle Aurelio Feller 290 del parque industrial, partida provincial N°253075, es de propiedad en condominio y por partes iguales de Gretel, Josefina y Juan Ignacio Waigel desde el año 2010.

Que en el expediente correspondiente a dicho inmueble, obrante en la Agencia de Desarrollo Local no consta solicitud alguna de parte de los titulares para realizar actividad industrial o un pedido excepcional de otro destino para el inmueble, tal como lo exige el art. 5 de la Ordenanza N°17/86, y su decreto reglamentario N°152/86.

Que de todo lo relacionado surge que la actividad constatada se está realizando en el local ubicado en calle Aurelio Feller 290, propiedad de Gretel, Josefina y Juan Ignacio Waigel, por la empresa de titularidad de Alicia Lorena Isabel Corvoisier, CUIT 27-21650136-0, domiciliada en Rocamora 336 de ésta Ciudad, sin contar con autorización para su funcionamiento, por lo que debe procederse a la clausura sin más trámite del local referido, conforme lo normado por el art. 7º, inc. i) de la Ordenanza N°30/09.

Por ello, y en uso de sus facultades

**EI PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Art. 1º.** Dispónese la clausura del local comercial ubicado en el inmueble sito en calle Aurelio Feller 290, partida provincial N°235075, plano N°176805, de propiedad de Gretel Waigel, D.N.I. N°36.380.384, Josefina Waigel, D.N.I. N°37.855.809 y Juan Ignacio Waigel, D.N.I. N°43.632.173; que gira bajo el nombre de fantasía “ONDA VERDE”, de titularidad de Alcira Lorena Isabel CORVOISIER, CUIT N°27-21650136-0, por los fundamentos expuestos en los considerandos y según las facultades conferidas por el art. 7º, inc. i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N°30/09.

**Art. 2º.** Comisionese a los funcionarios municipales SILVINA ELVIRA SCHMIDT, D.N.I. N°26.940.977 y PABLO GASTÓN GHIRARDI, D.N.I. N°32.722.060, para dar inmediato cumplimiento a la medida dispuesta en el artículo precedente.

**Art. 3º.** Requiérase el auxilio de la fuerza pública al Señor Jefe de la Comisaría Crespo de la Policía de Entre Ríos y/o al Señor Director de Prevención y Seguridad Urbana, haciéndosele entrega de copia del presente para su conocimiento, con la antelación necesaria para

instrumentar la colaboración que se solicita, debiendo actuarse con la debida moderación.

**Art. 4º.** La medida dispuesta en el artículo 1º es por tiempo indeterminado, y en tanto no se habilite una actividad compatible con el destino del inmueble, conforme la legislación y el procedimiento vigente.

**Art. 5º.** Cumplida la medida, notifíquese al titular del comercio con entrega de copia auténtica del presente.

**Art. 6º.** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 7º.** Pásese copia a A.F. y T., Juzgado de Faltas Municipal y a los organismos indicados en el art. 3º, a sus efectos.

**Art. 8º.** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **142/18**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Julio de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.284/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Román, María Magdalena, DNI 24.899.621, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el paragolpes delantero del vehículo de su propiedad, Volkswagen Gol, Dominio JTO 375.

Que la reclamante manifiesta que el día 02 de mayo de 2018 se encontraba circulando con su vehículo por calle Brasil al 450 de esta ciudad, cuando en el trayecto se hundió en un pozo producto de una excavación existente en el lugar, provocando daños en su vehículo.

Que desde el Juzgado de Faltas se informa que la Sra. Román no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la reclamante registra deuda como contribuyente de este municipio, 1) PLAN DE PAGO Nº 521, adeuda cuota 3/4 y 4/4: Pesos Setecientos Siete con 17/100 (\$ 707,17), 2) TASAS POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD Nº 4149, período 03/2015 a 04/2018: Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 30/100 (\$ 9.569,30).

Que la deuda asciende a un total de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Seis con 47/100 (\$ 10.276,47).

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100).

Que teniendo en cuenta que la reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Seis con 47/100 (\$ 10.276,47), la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del municipio de un total de Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 47/100 (\$ 4.176,47).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese la compensación de la deuda que la Sra. Román, María Magdalena, D.N.I. 24.899.621 mantiene con este municipio en concepto de PLAN DE PAGO N° 521 y TASAS POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD N° 4149, hasta alcanzar la suma de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100).

**Art.2º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Notifíquese con copia del presente a la interesada.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**      **Nº**      **146/18**  
**CRESPO (E.R.), 13 de Julio de 2018**

**VISTO:**

El informe del Área de Inventario, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado un relevamiento detallado de los Bienes Muebles y/o de Uso existentes en el Municipio de Crespo y surge la necesidad de mantener actualizado el mismo.

Que la actual Jefa del Área Inventario, Sra. Gabriela Sosa, acompaña en su informe, la planilla que forma parte del Anexo adjunto al presente, donde se encuentra detallado el listado de bienes que corresponde dar de baja definitivamente del Inventario por razones varias.

Que en consecuencia corresponde, proceder a la desafectación de los Bienes Muebles Municipales que corresponden.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público, los Bienes Muebles y/o Bienes de Uso, que se detallan en la Planilla de Inventario determinadas en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente al Área de Inventario, al Área de Informática y Redes y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**      **Nº**      **148/18**  
**CRESPO (E.R.), 17 de Julio de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.173/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Señor AYALA Ignacio Exequiel, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, Renault 11, domino SVI 203.

Que el día 27 de Abril de 2018 siendo aproximadamente a las 9:00 hs., un camión recolector de residuos se encontraba realizando su tarea, cuando explota una manguera, arrojando liquido hidráulico sobre el vehículo que se encontraba estacionado en el domicilio sito en calle Rocamora Nº 865.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago por un total de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago al Señor AYALA Ignacio Exequiel, D.N.I. Nº 35.444.178, de la suma de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.173/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.



**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**            **Nº**            **149/18**  
**CRESPO (E.R.), 17 de Julio de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.416/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Señor ROMERO Pedro Ramón, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio delantero de su vehículo marca Chevrolet Pick-up, dominio UQD 494.

Que el día 05 de Junio de 2018 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Florentina Gómez Miranda de nuestra ciudad, cuando una piedra impacto en el vidrio trasero (costado derecho) del vehículo ut supra mencionado.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago al Señor ROMERO Pedro Ramón, D.N.I. Nº 22.899.157, de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.416/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **166/18**  
**CRESPO (E.R.), 06 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar el Artículo 29º de la Ordenanza Nº 32/18, referido a las “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Formales”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 29º dispone que: “el incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código y otras Ordenanzas Fiscales, será reprimido con multa graduable desde el Dos por Ciento (2%) al Ciento por Ciento (100%) del total de la asignación de un empleado Categoría 1 del Municipio, vigente a la fecha de aplicación de la sanción, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por actualización, intereses, omisión o defraudación fiscal.”

Que el Artículo 7º inc. h) de la Ordenanza Nº 32/18 – Código Tributario Municipal vigente, dispone que: “...A fin de ejercer sus funciones el Departamento Ejecutivo podrá: Interpretar con carácter general las disposiciones de la legislación impositiva”.

Que resulta necesario actualizar la graduación de las multas previstas en el Artículo 29º de la Ordenanza Nº 32/18 – Código Tributario Municipal vigente, por el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Artículo 16º de dicho cuerpo normativo, debido a que el Decreto 219/12 ya posee casi más de un año y medio de antigüedad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Dispónese que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Artículo 16º y dispuestos por el Artículo 29º de la Ordenanza Nº 32/18 y aún cuando la presentación del contribuyente fuera espontánea, será sancionado según se especifica a continuación:

- a) Falta de inscripción en cualquiera de las tasas y derechos municipales que deban determinarse por Declaración Jurada, transcurridos los 20 días

de inicio de actividad:

a.1.) Personas Físicas: \$ 375,00.

a.2.) Personas Jurídicas: \$ 975,00.

b) Falta de presentación de la Declaración Jurada y/o de denunciar los hechos imponible y proporcionar los datos necesarios para establecer la base del tributo, fuera de los plazos y condiciones generales establecidos en las normas fiscales:

b.1) Contribuyentes con ingresos devengados en el año calendario anterior sean inferiores o iguales a \$ 45.000,00: \$ 150,00.

b.2) Contribuyentes con ingresos devengados en el año calendario anterior sean superiores a \$ 45.000,00: \$ 300,00.

c) Falta de conservación de documentación.

c.1) Contribuyentes con ingresos devengados en el año calendario anterior sean inferiores o iguales a \$ 45.000,00: \$ 1.875,00.

c.2) Contribuyentes con ingresos devengados en el año calendario anterior sean superiores a \$ 45.000,00: \$ 3.450,00.

d) Comunicación de cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes, luego de 20 días de ocurrido: \$ 450,00.

e) Falta de comunicación de cambio de domicilios: \$ 525,00.

f) Falta de comunicación de presentación en Concurso Preventivo: \$ 4.950,00.

g) Falta de exhibición de documentación, falta de contestación de informes y no concurrir a las Oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida formalmente: \$ 1.425,00.

h) Obstaculizar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible y en general las tareas de fiscalización: \$ 4.950,00.

i) Cualquier incumplimiento a los deberes formales no contemplados en los incisos anteriores: \$ 525,00.

**Art.2º.-** Para aquellos contribuyentes que se encuentren con procesos de inspección y/o fiscalización, se aplicará hasta el máximo de la sanción establecida en el Artículo 34º de la Ordenanza N° 32/18 vigente a la fecha de aplicación de la sanción.

Considerando la responsabilidad del contribuyente y sin perjuicio de los montos previstos, debiendo meritarse en cada caso particular la gravedad de la infracción a los fines de su elevación o disminución, se considerarán como elementos para la atenuación de la sanción, los siguientes:

- La actitud positiva frente a la fiscalización o verificación y la colaboración prestada durante su desarrollo. La adecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivos de comprobantes en relación con la capacidad contributiva relativa del responsable.

- La buena conducta general observada respecto de sus deberes formales y obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación.

-El lugar de domicilio o residencia, siempre que la distancia o la dificultad de comunicación hayan constituido un inconveniente importante para obtener un adecuado conocimiento o asesoramiento sobre la ley fiscal.

-La renuncia al término corrido de la prescripción.

-La ausencia de sanciones firmes, por infracciones a los deberes y obligaciones -formales o materiales- de los responsables.

- Sin perjuicio de otros elementos que pudieren resultar de la consideración de cada caso en particular, se considerarán como elementos agravantes, los siguientes:

- La actitud negativa frente a la fiscalización o verificación y la falta de colaboración o resistencia -activa o pasiva-, evidenciada durante el desarrollo de la misma.

- La insuficiente o inadecuada organización, actualización, técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivos de comprobantes, en relación con la capacidad contributiva relativa del responsable.

- El incumplimiento o cumplimiento irregular de sus deberes formales y obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación, relacionados con la condición de riesgo o conducta del contribuyente (domicilio fiscal inexistente o no válido, falta de presentación de Declaración Jurada, etc.).

- La gravedad de los hechos y la peligrosidad fiscal que los mismos evidencien, en relación con la capacidad contributiva del infractor y con la índole de la actividad o explotación.
- El ocultamiento de mercaderías y/o la falsedad de los inventarios.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones a los deberes y obligaciones -formales o materiales- de los responsables.

**Art.3º.-** Dispónese que lo establecido en el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2018, momento en el cual las disposiciones del presente Decreto suplirán a aquellas dispuestas por Decreto N°029/14.

**Art.4º.-** Pásese copia del presente Decreto a Secretaría de Economía y Hacienda, Administración Fiscal y Tributaria, Atención al contribuyente, al Juzgado de Faltas, a Informática y Redes y Asesoría Legal, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que es presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **167/18**  
**CRESPO (E.R.), 06 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.597/2018 de fecha 13 de Julio de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Bauer Omar Ricardo, D.N.I. 17.775.890, interpone Recurso Jerárquico ante la Municipalidad de Crespo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “BAUER, OMAR RICARDO s/ INF. Art. 4 – Ord. 13/12”, en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote ubicado en calle De los Gladiolos Nº 1.461 de la Ciudad de Crespo.

Que en fecha 26 de abril de 2018, se intimó al Sr. Bauer Omar Ricardo para que en el plazo de 7 días corridos a contar desde la recepción de la misma, proceda a la limpieza y desmalezado completo del predio de su propiedad, sito en calle De los Gladiolos Nº 1.461.

Que no hallándose a nadie en el domicilio, en fecha 18 de mayo de 2018, se reitera la intimación en otro domicilio, a los fines de cumplimentar con la limpieza y desmalezado del terreno.

Que como consecuencia a la segunda intimación, el Sr. Bauer advierte que por confusión, se encontraba realizando la limpieza y desmalezado de un terreno contiguo al suyo, perteneciente al Sr. Usinger Norberto, razón por la cual se le otorgó un plazo para que cumplimiento lo ordenado.

Que en fecha 11 de junio de 2018, personal Municipal procedió a realizar la constatación correspondiente, advirtiendo que el terreno seguía en malas condiciones. Por tal motivo, en fecha 21 de junio, y conforme a lo establecido en el Art. 6º, de la Ordenanza Municipal Nº 13/12, se procedió a realizar las tareas de limpieza y desmalezado a costa del demandado.

Que posteriormente, las actuaciones fueron remitidas al juzgado de Faltas Municipal, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo conforme al Art. 4 de la Ord. Nº 13/12, dictando sentencia en fecha 02 de julio de 2018, imponiendo una multa al Sr. Bauer, la cual asciende a la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Veintidós con 23/100 (\$ 7.622,23).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.



Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por BAUER, OMAR RICARDO y procédase al cobro de la multa correspondiente.

**Art. 2º.-** Notifíquese a los interesados.

**Art. 3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art. 4º.-** Envíese copia del presente a la Subsecretaria de Servicios Públicos, a la Asesoría Legal y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO                    N°                    168/18**  
**CRESCO (E.R.), 09 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 32/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada ordenanza establece en su Artículo 90° la Tasa Social en los mismos términos de lo que establecía el Artículo 97° de la Ordenanza N° 30/09.

Que por Ordenanza N° 85/17, en los Artículos 12°, 13° y 14° se estableció los parámetros de aplicación de la Tasa Social para el transcurso del año fiscal 2018.

Que ante la reforma realizada por ordenanza N° 32/18 resulta necesario interpretar y reglamentar el Artículo 90° de la misma para hacer posible su aplicación a los beneficiarios incluidos y evitar equívocos en su aplicación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Establecese aplicable al año fiscal 2018 los Artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza N° 85/17 en los términos allí normados a la aplicación de la Tasa Social sancionada por Ordenanza N° 32/18.

**Art. 2º.-** Pásese copia a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **171/18**  
**CRESPO (E.R.), 14 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.536/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Club Unión de Crespo, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad marca Renault, modelo Decaroli SL 70 T, dominio TDX 928.

Que el día 18 de Enero de 2018 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Jorge Heinze de nuestra ciudad, cuando una piedra impactó en el vidrio lateral derecho del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 3-4 obra agregada acta de constatación Nº 553.

Que desde el Instituto del Seguro se informa –fs.5- que bajo póliza Nº 7342 ítem 42 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00). Que según informe expedido por el perito de la compañía, el monto total por el cambio de vidrio ascendería a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta (\$ 2.930,00), por lo tanto el seguro no cubre el daño ocasionado.

Que a fs. 6 obra el Expediente Nº 1.142.

Que a fs. 7-8 obra acta de constatación Nº 550 en donde se deja constancia que el día 23 de marzo de 2018, un colectivo perteneciente al Club Atlético Unión, conducido por el Sr. Miguel Roth, quien circulaba por la intercesión de calle Kaehler y Entre Ríos, al girar, produce una ruptura del cordón de desagüe que allí se encuentra.

Que a fs. 9 obra informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos donde se informa que los costos de materiales y de mano de obra para reparación de la cámara de desagües pluviales ubicado en la intercesión de calle Kaehler y Entre Ríos asciende a un total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta (\$ 4.870).

Que a fs. 10 y 12 obra agregada Carta Documento en la cual se intima al Sr. Roth Miguel y al Club Atlético Unión por los daños ocasionados en la vía pública con el colectivo del Club.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, correspondía hacer efectivo el pago por el perjuicio producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta (\$ 2.930,00) en concepto de cambio de vidrio. Asimismo al tener la Municipalidad de Crespo un

crédito a favor por los daños ocasionados por el Sr. Roth con el mismo vehículo, debería compensarse el pago, quedando un saldo a favor de la Municipalidad de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta (\$ 1.940,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese la compensación de la deuda que el Club Atlético Unión de Crespo, CUIT N° 30-68111704-7 mantiene con este municipio en concepto de ruptura de cordón y boca de desagües, hasta alcanzar la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta (\$ 2.930).

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**DECRETO**                    **Nº**                    **173/18**  
**CRESPO (E.R.), 15 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.710/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Señora ALEGRE Leonor Santina, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio delantero (costado derecho) de su vehículo marca Chevrolet Aveo, dominio HUL 262.

Que el día 23 de Julio de 2018 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en zona de Rivadavia e Irigoyen de nuestra ciudad, cuando una piedra impactó en el vidrio delantero (costado derecho) del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 3 obra agregada acta de constatación Nº 000690.

Que a fs. 4 la reclamante acompaña fotos del vehículo.

Que a fs. 6 acompaña presupuesto confeccionado por Appelhans Pedro e Hijos, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 98/100 (\$ 3.992,98); a fs. 7 acompaña un segundo presupuesto confeccionado por CP Polarizados por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00); y a fs. 8 agrega un tercer presupuesto confeccionado por Wendler Repuestos por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00).

Que desde el Instituto del Seguro se informa –fs.5- que bajo póliza Nº 7835 ítem 42 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00). Que según informe expedido por el perito de la compañía, el monto total por el cambio de vidrio ascendería a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta (\$ 2.950,00), por lo tanto el seguro no cubre el daño ocasionado.

Que desde el Juzgado de Faltas comunican que la Sra. ALEGRE no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que el reclamante no posee deudas como contribuyente en este Municipio.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, correspondía hacer efectivo el pago por el perjuicio producido por un total de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00) en concepto de cambio y colocación de vidrio de puerta delantera derecha y gravado de cristal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago la Señora ALEGRE Leonor Santina, D.N.I. N° 20.798.115, de la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 1.416/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **187/18**  
**CRESPO (E.R.), 21 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La aprobación y promulgación de las Ordenanzas N°3 1/18 y N° 32/18 y el Decreto Reglamentario 157/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Nomenclador de Actividades de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad constituye una herramienta para la eficiente administración de dicha Tasa.

Que durante los últimos años se han producido cambios de orden tecnológico, la reestructuración de unidades de producción, la diversificación de bienes y especialmente de los servicios, así como el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Que en el contexto descripto, en pos de la mayor eficiencia y armonización de la administración de la referida Tasa, deviene necesario renovar el listado de códigos con los que se individualizan a los fines tributarios las actividades económicas.

Que a los efectos de agilizar, facilitar y simplificar el trámite de reempadronamiento de las actividades económicas por parte de los contribuyentes, resulta necesario establecer la tabla de equivalencias de las actividades descriptas con los respectivos códigos municipales en concordancia con los códigos según el nomenclador de actividades vigente dispuesto por la Administración Tributaria de Entre Ríos.

Que con ello se tiende a lograr uniformidad con otros órdenes de gobierno facilitando así el intercambio de información y un mayor grado de simplificación para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébese la tabla de equivalencias de las actividades con los códigos según el Nomenclador de actividades de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y los códigos según el Nomenclador de



actividades vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto por la Administración Tributaria de Entre Ríos, que como ANEXO I se adjunta en el presente.

**Art.2º.-** Disponese que a los efectos de cumplir con el reempadronamiento de las actividades económicas, los contribuyentes podrán completar, en el rubro F – Actividades Desarrolladas del Formulario de Solicitud de Inscripción, Alta, Baja o Modificación, y por duplicado, indistintamente, con el código de la actividad según el Nomenclador de actividades Municipal o su correspondencia con el código según el Nomenclador dispuesto por la A. T. E. R., junto con la descripción de la actividad que figura para dichos códigos en la Tabla de Equivalencias mencionada en el artículo anterior.

**Art.3º.-** Disponese que en el caso de aquellos profesionales que ejercen su actividad con título profesional habilitante y que ya figuraban inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad como tales, deberán cumplir con el reempadronamiento en la misma actividad, correspondiente al Código Municipal 364.

**Art.4º.-** Disponese que en aquellos casos en que no se encontrare el código de actividad determinado por la A. T. E. R., los contribuyentes deberán encuadrarse correctamente según el código de actividad del Nomenclador de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente a la Dirección de Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.